

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5721 Orden de 4 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la Orden de 4 de agosto de 2014, se regularon las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.

La Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo I, control Fitosanitario IPM en Pimiento para Pimentón, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I**Control Fitosanitario IPM en Pimiento para Pimentón**

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de individuos o de órganos reproductivos	Pendimetalina Napropamida Clomazona Fluazifop-P-butil Quizalofop-P-etil		Solarización Biosolarización Acolchado	Escarda manual Escarda mecánica	
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 2 trips/ flor e insuficiente instalación de auxiliares. Con alta incidencia de TSWV se permiten realizar intervenciones con la simple presencia de trips.	Aceites de parafina (1) Azadiractina (2) Spinosad (3)	Amblyseius spp. Orius spp. Otros depredadores naturales		Medidas de profilaxis.	(1) Los exprésamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Con pH del caldo ligeramente ácido. (3) Máximo 2 aplicaciones por ciclo de cultivo.
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con niveles medios superiores a 5-15 adultos/planta, en función de su fenología, e insuficiente instalación de sus auxiliares.	Imidacloprid (1) Tiametoxam (1) Aceites de parafina (2) Azadiractina Sales potasitas de acidos grasos vegetales Verticillium lecanii Spiromesifen Piriproxifen (3) Tiacloprid (3) Acetamiprid(3) Spirotetramat Pimetrozina	Eretmocerus mundus Encarsia spp. Orius sp. Chrysopa sp Miridos	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) En riego localizado en plantaciones jóvenes, o tratamiyos foliares localizados a las bandas de máxima intensidad. (2) Los exprésamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Solo en tratamientos localizados, sobre focos de gran intensidad.
Orugas de lepidópteros	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas.	Bacillus thuringiensis (1) Clorantniliprol Spinosad Indoxacarb Tebufenocida (2) Metoxifenocida (3) Azadiractina Emamectina	Depredadores y parasitoides naturales	Colocación de trampas con feromonas.	Dstrucción de frutos con penetraciones.	(1) En épocas muy calurosas tratar preferentemente al atardecer y con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Específico sobre Spodoptera. (3) Contra Spodoptera y Plusias.
Tetranychus urticae T. turkestanii	Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad, si la presencia de auxiliares es insuficiente.	Azufre Fenbutaestan Aceites de parafina (1) Azadiractina Spiromesifen Abamectina (2)	Phytoseiulus persimilis Amblyseius spp. Pteridiploxis persicae Scolothrips longicornis Stethorus sp.		Eliminación de las hierbas de los márgenes de las parcelas.	(1) Los exprésamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en tratamientos localizados, sobre focos o bandas de gran intensidad.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirimicarb (1) Pimetrozina Imidacloprid(2) Tiametoxam(2) Azadiractina Aceite de parafina Spirotetramat	Aphidoletes aphidimyza Depredadores generalistas Aphidius spp. Otros parasitoides	Utilización de trampas cromatrópicas amarillas o de agua con fondo amarillo.		(1) Control deficiente sobre Aphis gossypii (2) Aplicación vía gotero en primeras semanas desde el trasplante o tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.
Chinches	Poblaciones superiores a 5 individuos por hoja y en aumento, especialmente en plantaciones jóvenes.	Deltametrin Lambda cihalotrin				Muy agresivos sobre auxiliares.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Oidio	Presencia de micelio activo en estados jóvenes de la plantación, salvo para el azufre, que pueden realizarse tratamientos preventivos. Vigilar la evolución a lo largo del cultivo.	Azufre Azoxistrobin Bupirimato Ciproconazol Miclobutanil Triadimenol Kresoxidim metil Ampelomices quisqualis Tebuconazol Boscalida + piraclostrobin Penconazol Trifloxistrobin Flutriafol Azoxistrobin+difenoconazol Metrafenona Ciflufenamida				En caso de ser necesaria más de una aplicación específica, alternar productos de diferentes mecanismos de acción.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.